

Con fecha 26 de julio del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, envió a esta H. LXVIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, POR LA QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE DURANGO PARA QUE CONTRATE INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE CUBRAN LA TASA DE INTERÉS DE LAS CANTIDADES QUE DISPONGA DURANTE 2021 DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS AL AMPARO DEL DECRETO 255 EMITIDO POR LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Pablo Cesar Aguilar Palacio, Juan Carlos Maturino Manzanera, Karen Fernanda Pérez Herrera, Luis Iván Gurrola Vega, Gerardo Villarreal Solís, Rigoberto Quiñonez Samaniego y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Esta LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango tuvo a bien expedir el Decreto No. 255, mediante el cual autorizó al Estado de Durango para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, contratase con instituciones financieras de nacionalidad mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios Financiamientos, por la cantidad de hasta \$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), a un plazo máximo de 20 años, para ser destinados a financiar el costo de Inversiones Públicas Productivas, teniendo como fuente de pago hasta 25% anual del derecho a recibir y los flujos de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), así como para que contratase Instrumentos Derivados para mitigar los riesgos de la tasa de interés de tales financiamientos. El mencionado Decreto No. 255 fue publicado en el número 104 bis del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 29 de diciembre de 2019, por lo que, de acuerdo con su artículo primero transitorio inició su vigencia el 30 de diciembre de 2019, y concluyó la misma el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Al amparo del Decreto No. 255, el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado convocó el 5 de junio de 2020 a las instituciones financieras de nacionalidad mexicana a participar en la licitación pública No. EA-910002998-N13-2020, para contratar con ellas, en las mejores condiciones del mercado, uno o más financiamientos por la cantidad de hasta \$1,815'800,000.00 (mil ochocientos quince millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para destinar esos recursos a financiar el costo de inversiones públicas productivas.

TERCERO: El 15 de julio de 2020, el Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango, emitió el fallo de la licitación pública No. EA-910002998-N13-2020, mediante el cual adjudicó a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), la contratación de tres financiamientos por un monto total de \$1,760'000,000.00 (mil setecientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) que, de manera conjunta, tienen como fuente de pago el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos del FAFEF.

CUARTO: El 8 de septiembre de 2020, los tres referidos financiamientos fueron formalizados mediante sendos contratos de crédito, celebrados entre Banobras, en su carácter de acreditante, y el Estado de Durango, como acreditado. Los tres créditos fueron debidamente inscritos en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándoseles las siguientes claves de inscripción:

No.	Acreditante	Monto original contratado	Clave de inscripción RPU
1.	Banobras	\$500'000,000.00	A10-1020057
2.	Banobras	\$500'000,000.00	A10-1020058
3	Ranohras	\$760'000 000 00	Δ10-1020059



Total	\$1760'000,000.00	

Los tres contratos de crédito estipulan en su correspondiente Cláusula Dieciséis (numeral viii) y Cláusula Veintiuna, la obligación por parte del Estado de Durango, de contratar Instrumentos Derivados para proteger los incrementos de la tasa de interés de cada uno de los financiamientos.

QUINTO: Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación contractual antes referida y, según lo autorizado en el Decreto No. 255, el Secretario de Finanzas y de Administración convocó a las instituciones financieras de nacionalidad mexicana a participar en la licitación pública EA-910002998-N27-2020 para que el 29 de diciembre de 2020 presentasen ofertas de operaciones de intercambio de flujo de tasas de interés (swaps) de variable a fija, para mitigar los riesgos de la tasa de interés de las cantidades que el Gobierno del Estado había dispuesto de los Créditos Banobras durante el ejercicio fiscal 2020, por un monto de hasta \$1,128'000,000.00 (mil ciento veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.).

SEXTO: Toda vez que en el proceso de licitación pública EA-910002998-N27-2020, las instituciones financieras no presentaron el mínimo de ofertas calificadas que exige la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para que el proceso competitivo sea considerado válido, el Secretario de Finanzas y de Administración declaró desierta dicha licitación y convocó una segunda licitación pública, identificada bajo el número EA-910002998-N28-2020, a fin de que las instituciones financieras interesadas presentaran el 30 de diciembre de 2020 sus ofertas de instrumentos derivados tipo swap. En esta segunda vuelta, el Secretario de Finanzas y de Administración, junto con el Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango, emitió el fallo de la licitación pública No. EA-910002998-N28-2020, mediante el cual adjudicó a Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, la contratación de tres instrumentos derivados tipo swap, que cubren el cien por ciento del saldo insoluto del monto que el Estado de Durango dispuso durante el ejercicio 2020 de los créditos Banobras, según el siguiente detalle:

No.	Acreditante	Monto original contratado (08/sep/20)	Monto dispuesto durante 2020	Saldo insoluto cubierto por Swap (31/dic/20)
1.	Banobras	\$500'000,000.00	\$350'000,000.00	\$349'775,027.32
2.	Banobras	\$500'000,000.00	\$350'000,000.00	\$349'775,027.32
3.	Banobras	\$760'000,000.00	\$428'000,000.00	\$427'794,824.92
	Total	\$1,760'000,000.00	\$1,128'000,000.00	\$1,127'344,879.56

SÉPTIMO: Ahora bien, durante el presente ejercicio fiscal 2021, el Gobierno del Estado ha dispuesto y dispondrá de los restantes \$632'000,000.00 (seiscientos treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), que es el monto total que aún se encuentra disponible de los créditos Banobras, a fin de destinar dichos recursos a continuar financiado los proyectos de inversión pública productiva que fueron autorizados por el H. Congreso mediante el Decreto No. 255.

OCTAVO: Como se refirió anteriormente, de acuerdo con lo estipulado en los contratos de crédito formalizados con Banobras, el Estado tiene la obligación de contratar Instrumentos Derivados que cubran el saldo insoluto de los \$632'000,000.00 (seiscientos treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) que el Gobierno del Estado ha dispuesto y dispondrá en el presente ejercicio fiscal 2021; sin embargo, el Decreto No. 255, que autoriza en su Artículo Séptimo la contratación de los Instrumentos Derivados para cubrir las tasas de interés de los financiamientos contratados bajo su amparo, concluyó su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

NOVENO: Por lo tanto, a fin de cumplir tanto con lo autorizado por el Decreto No. 255, como con las obligaciones estipuladas en los respectivos contratos de crédito firmados con Banobras, es que se solicita a este H. Congreso la autorización para que



el Gobierno del Estado pueda contratar los Instrumentos Derivados que cubran la tasa de interés de los montos que ha dispuesto y dispondrá de los créditos Banobras en el presente ejercicio fiscal 2021, en las mejores condiciones de mercado, según las previsiones financieras que se detallan en el Análisis de Mercado de Instrumentos Derivados contenido en el Anexo único que a continuación se precisa.

ANEXO ÚNICO ANÁLISIS DE MERCADO DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

El mercado de los Instrumentos Derivados es el conjunto de productos financieros cuya principal característica es que su precio varía dependiendo del precio de otro bien subyacente o de referencia.

Los Instrumentos Derivados permiten garantizar el precio a futuro de la compra o venta de un activo subyacente o de referencia, con el propósito de prevenir las posibles variaciones al alza o a la baja del precio que se genere sobre esos activos.

La ventaja del mercado de Instrumentos Derivados es que permite tomar posiciones frente a la variación de los precios o valores de los activos subyacentes para mitigar los riesgos, de acuerdo con las condiciones, precios y fechas de vencimiento pactadas desde el momento de su contratación.

Algunos de los Instrumentos Derivados más conocidos son los forwards, los contratos a futuro, las permutas financieras o swaps, y las opciones. El swap es la operación mediante la cual las partes acuerdan intercambiar entre ellas, en fechas futuras o durante un periodo determinado, flujos de dinero, calculados con base en el valor de uno o más intereses, o en el nivel de otras tasas de interés, o de cualquier otro concepto, así como en el valor de divisas, mercancías, valores, instrumentos o índices.

Los Instrumentos Derivados tipo swap están referenciados a una tasa de interés que, en el caso específico de México, son la Tasa Objetivo (TO), que es la meta establecida por el Banco de México¹ (Banxico) para la tasa de interés en operaciones de fondeo interbancario a un día, y la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) que determina el mismo Banxico con base en cotizaciones presentadas por instituciones de crédito, y que se publica en el Diario Oficial de la Federación.

FACTORES QUE AFECTAN LA TASA DE INTERÉS

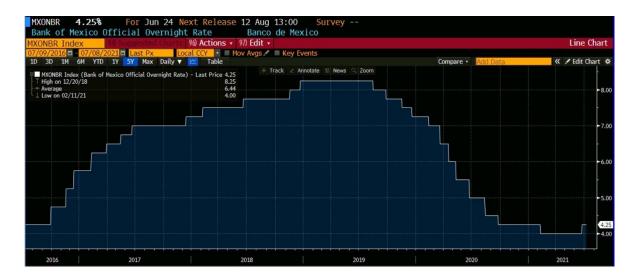
- Incremento en el tipo de cambio (paridad cambiaria);
- Incremento en la inflación (movimiento de precios de los productos);
- Déficit en la balanza comercial (cuenta corriente);
- Bajos niveles de reservas internacionales;
- Deuda pública elevada;
- Estabilidad económica y política;
- Guerras y crisis económica mundial.

TASA OBJETIVO

¹ El Banco de México o banco central, es la persona de derecho público con carácter autónomo, que tiene como finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional, procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, así como promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.



La TO de Banxico acumuló 7 recortes durante 2020, de ellos, 5 recortes fueron de 50 pb², acelerando la tendencia a la baja en la tasa de referencia. Actualmente, el nivel se ubica en 4.25%, es decir, 400 pb por debajo de su nivel más bajo históricamente (8.25%). En la última junta de Banxico, se tomó la decisión de ajustar al alza la tasa de referencia en 25pb., la perspectiva para el cierre de 2021 se estima en 5.25%.



CURVA IRS

La curva IRS³ recuperó su forma ascendente de corto, mediano y largo plazo. Para el caso del nodo⁴ de 3 años se ubica en niveles de 6.455%, mientras que para el nodo de 5 años se ubica en 6.705%. Con esto, se confirma que los niveles de swap de mediano y largo plazo se encuentran por arriba del nivel TIIE28 spot 4.5240%.

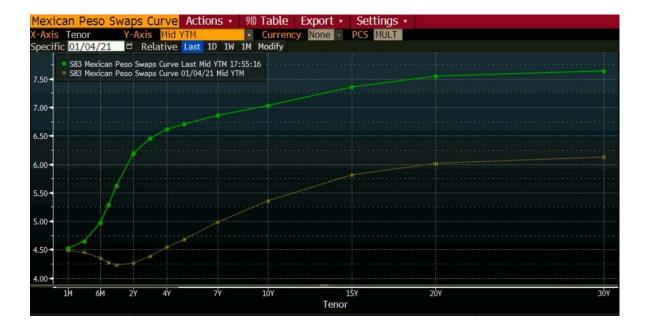
Esto quiere decir que se prevé un ajuste de tasas ascendentes en un periodo que va de 2 hasta 5 años, lo cual generará presiones presupuestales en el corto y mediano plazo para las finanzas del Estado de Durango, por lo que de no tomar acciones encaminadas a anticipar y mitigar el riesgo de incremento en la tasa, se estaría comprometiendo a pagar niveles de tasa por arriba de la actual de mercado (+200pb).

² Puntos Base sobre 100 (para obtener puntos porcentuales).

³ Interest Rate Swap por sus siglas en inglés.

⁴ Un nodo es el valor que una variable podría tener en un punto dado en el tiempo.

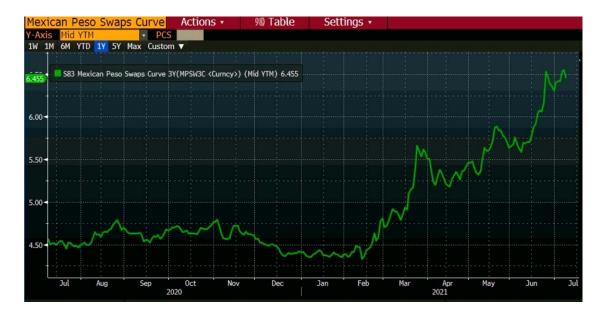




VALOR DE LA TIIE28 EN UN HORIZONTE DE 3 Y 5 AÑOS

Los nodos con mayor importancia (3 y 5 años) mantienen un comportamiento alcista desde el inicio del presente año. Por consiguiente, tanto para el swap de 3 como de 5 años, será importante buscar cerrar en niveles por debajo de 7.00%, así como anticipar un nivel de promedio de 5.00% para el cierre de 2021.











Calendario 2021 para los anuncios de las decisiones de política monetaria, las minutas sobre las reuniones de la Junta de Gobierno referentes a las decisiones de política monetaria, los informes trimestrales y los reportes de estabilidad financiera

	Anuncios de decisiones de política monetaria ¹	Minutas sobre las reuniones de la Junta de Gobierno referentes a decisiones de política monetaria ²	Informes trimestrales ³	Reportes de estabilidad financiera
Enero		74		
Febrero	11	25		
Marzo	25		3	
Abril		8		
Mayo	13	27		
Junio	24		2	16
Julio		8		
Agosto	12	26	31	
Septiembre	30			
Octubre		14		
Noviembre	11	25		
Diciembre	16 ⁵		1	8

PRONÓSTICOS DE TASA

A continuación, se muestran los pronósticos de los principales bancos, casas de bolsa y fondos de inversión, que operan en el mercado financiero mexicano, y los ajustes que estiman realizará Banxico a los indicadores como la Tasa de Fondeo Bancario, el nivel de Tipo de Cambio y el Producto Interno Bruto al cierre de 2021 y 2022, de acuerdo con la Encuesta Citibanamex de Expectativas de 6 de julio de 2021:



Participantes (30)	Próximo Dirección y Movimiento Magnitud	Dirección y Magnitud		Tasa de Fondeo Bancario 2022	Nivel del Tipo de Cambio 2021	Nivel del Tipo de Cambio 2022	PIB 2021	PIB 2022
			Cierre	Cierre	Cierre	Cierre		
Actinver	ago-21	0.25	5.00	5.75	20.15	20.70	6.2	2.9
BofA	ago-21	0.25	5.25	5.25	21.00	21.40	5.5	2.5
Bancoppel	sep-21	0.25	4.50	5.00	20.40	21.00	5.3	2.8
Banorte	ago-21	0.25	5.25	-	20.20	-	5.9	2.5
Barclays	ago-21	0.25	5.25	5.50	19.60	19.40	6.0	3.5
BBVA	ago-21	0.25	5.00	5.00	19.70	20.70	6.3	3.0
BNP Paribas	ago-21	0.25	5.00	5.50	19.00	20.00	5.5	2.7
BX+	-	-	4.50	5.00	20.50	21.20	5.8	2.6
Citibanamex	ago-21	0.25	4.75	4.75	20.40	21.00	5.9	2.7
CIBanco	sep-21	0.25	4.75	5.50	20.60	21.30	6.0	2.3
Epicurus Investments	sep-21	0.25	5.00	5.50	21.00	22.00	5.9	3.6
Finamex	ago-21	0.25	5.00	5.50	20.30	21.30	5.8	3.0
Grupo Bursamétrica	sep-21	0.25	4.75	5.50	20.64	21.12	6.8	2.7
HSBC	ago-21	0.25	5.00	5.00	19.40	19.40	6.0	2.3
Invex	ago-21	0.25	5.00	5.50	20.00	19.90	6.3	3.0
Itaú BBA	ago-21	0.25	4.50	5.50	19.00	19.50	6.5	3.4
JP Morgan	ago-21	0.25	5.00	5.50	-	-	6.8	3.7
Monex	ago-21	0.25	4.75	5.50	20.15	20.50	5.5	2.1
Multiva	ago-21	0.25	4.75	5.00	19.85	21.00	6.1	3.1
Natixis	ago-21	0.25	5.00	4.50	19.35	19.50	5.7	2.1
Oxford Economics	ago-21	0.25	5.25	5.25	21.00	21.70	6.2	3.2
Prognosis	ago-21	0.25	5.25	5.25	20.00	21.00	6.0	3.0
Santander México	ago-21	0.25	5.00	5.00	21.00	22.00	5.8	2.7
Scotiabank México	ago-21	0.25	5.25	5.50	20.73	21.25	5.3	2.1
Signum Research	ago-21	0.25	4.75	5.00	20.80	21.54	5.3	2.0
Thorne & Associates	ago-21	0.25	5.00	5.25	19.80	19.90	5.8	3.4
UBS	ago-21	0.25	5.25	6.00	19.50	19.50	6.3	3.0
Valmex	ago-21	0.25	4.75	5.25	20.80	21.50	5.6	2.9
Vector	ago-21	0.25	5.00	-	20.20	20.60	5.6	4.0
XP Investments	ago-21	0.25	4.50	5.25	18.75	19.75	5.5	2.8
Promedio	ago-21	0.25	4.93	5.29	20.13	20.70	5.9	2.9
Mediana	ago-21	0.25	5.00	5.25	20.20	21.00	5.9	2.9
Desv. Est		0.00	0.25	0.32	0.65	0.83	0.4	0.5
Anterior Promedio	feb-22	0.23	4.22	4.67	20.28	20.81	5.8	2.9
Anterior Mediana	nov-21	0.25	4.00	4.50	20.40	21.05	5.8	2.9
Máximo	sep-21	0.25	5.25	6.00	21.00	22.00	6.8	4.0

DÉCIMO. Por lo antes expuesto, es menester hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dentro de las facultades establecidas en su artículo 82 fracción I, inciso d) dispone que: *"El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:*

I. Hacendarias y de presupuesto:

a) al b)



d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado."

II a la VI . .

Ello, en concordancia con el artículo 160 de la propia Constitución Local, así como con el artículo 122 fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que faculta a este H. Congreso, mediante las dos terceras partes de los miembros presentes a aprobar previo análisis de la capacidad de pago autorizar al Ejecutivo Estatal contratar obligaciones y empréstitos, mismos que deberán ser destinados para inversiones públicas productivas; por lo que, los suscritos, estamos ciertos que el presente dictamen, de conseguir los votos de las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, tanto el Estado como los 39 municipios de nuestra entidad, puedan seguir cumpliendo con el desarrollo económico en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 622

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ESTADO DE DURANGO PARA QUE CONTRATE INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE CUBRAN LA TASA DE INTERÉS DE LAS CANTIDADES QUE DISPONGA DURANTE 2021 DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS AL AMPARO DEL DECRETO 255 EMITIDO POR LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Estado de Durango para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, contrate con instituciones financieras de nacionalidad mexicana, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios Instrumentos Derivados que mitiguen los riesgos relacionados con las variaciones de la tasa de interés, por un monto nocional de hasta \$632'000,000.00 (seiscientos treinta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al total de las cantidades que el Estado haya dispuesto o vaya disponer durante 2021 de los financiamientos que celebró el 8 de septiembre de 2020 con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), contratados al amparo del Decreto No. 255 emitido por la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha 29 de diciembre de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:



	Acreditante	Monto original contratado	Clave de inscripción en el RPU	Monto dispuesto durante 2020	Monto total por disponer en 2021 que requiere cobertura
1	Banobras	\$500'000,000.00	A10- 1020057	\$350'000,000.00	\$150'000,000.00
2	Banobras	\$500'000,000.00	A10- 1020058	\$350'000,000.00	\$150,000,000.00
3	Banobras	\$760'000,000.00	A 10- 1020059	\$428'000,000.00	\$332'000,000.00
		\$1,760'000,000.00		\$1,128'000,000.00	\$632'000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Instrumentos Derivados que el Estado de Durango celebre con base en el presente Decreto, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, en uno o varios procesos competitivos realizados de conformidad con la legislación aplicable, deberá contratarlos a un plazo mínimo de dos años, con las características y en los términos estipulados en los contratos de crédito celebrados con Banobras al amparo del Decreto No. 255 emitido por la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 29 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Los instrumentos Derivados que el Estado de Durango, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, contrate con base en el presente Decreto, compartirán la misma fuente de pago de los financiamientos celebrados con Banobras cuya tasa de interés cubrirán, los cuales tienen afectado actualmente el fideicomiso hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Estado de Durango para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, en su carácter de fideicomitente, realice los actos jurídicos necesarios para modificar u operar el fideicomiso que actualmente sirve como mecanismo o vehículo de pago de los financiamientos que el Estado celebró con Banobras al amparo del Decreto No. 255, emitido por la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 29 de diciembre de 2019, a fin de que dicho fideicomiso sirva también como mecanismo de pago de los Instrumentos Derivados que el Estado contrate con base en el presente Decreto

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Estado de Durango para que, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante las unidades administrativas facultadas, para que los recursos afectados al pago de los financiamientos celebrados con Banobras al amparo del Decreto No. 255, emitido por la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 29 de diciembre de 2019, sirvan también como fuente de pago de los Instrumentos Derivados que el Estado contrate con base en el presente Decreto, y que los referidos recursos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso que actualmente sirve como mecanismo de pago de dichos financiamientos, de manera que el referido fideicomiso sirva también como mecanismo de pago de los Instrumentos Derivados que el Estado contrate con base en el presente Decreto.



ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Estado de Durango, para que a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas y de Administración, realice las negociaciones y trámites necesarios para formalizar, bajo los términos, condiciones y modalidades que considere más convenientes, los Instrumentos Derivados que contrate con base en este Decreto; así como suscribir los documentos que sean indispensables para hacer efectivas las operaciones de los mismos; y, en general, celebrar los actos jurídicos necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De resultar necesario, el Estado de Durango realizará los ajustes al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, con el objeto de considerar el importe para el pago de los Instrumentos Derivados que contrate al amparo del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá prever anualmente en el presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el pago de los Instrumentos Derivados que el Estado contrate con base en el presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. Los Instrumentos Derivados que el Estado de Durango contrate con base en el presente Decreto deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en los términos que establece la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Estado; el destino de los Instrumentos Derivados que se contraten; y el otorgamiento de los recursos como fuente de pago, asimismo, se autorizó con 22 votos a favor que representan las dos terceras partes de los diputados presentes de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las autorizaciones concedidas en el presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas a partir de la entrada en vigor de éste y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO PRESIDENTE.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA SECRETARIA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ SECRETARIA.